

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

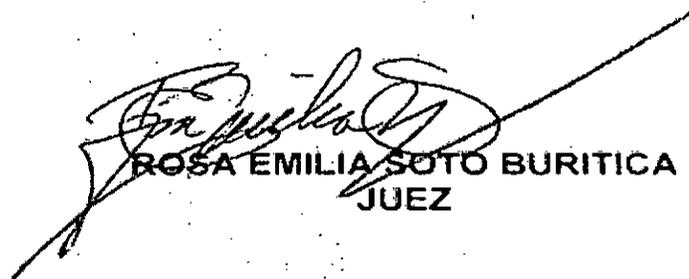
Medellín, agosto tres de dos mil veintiuno

Radicado 2018-00728-01

Anéxese la sustitución de poder que hace la apoderada del demandado, con la observación que la misma fue aceptada en audiencia anterior realizada.

Del informe allegado por la Notaria Décima, se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, dentro del cual podrán solicitar su aclaración, complementación o ajuste a los asuntos solicitados – artículo 277 Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM



ESCRITURA (1.216). -----
 MIL DOSCIENTOS DIECISEIS. -----
 02 DE AGOSTO DE 2.012. -----

BO RR

ACTO : CAPITULACIONES
 DE : WILLYAM ALBERTO CEBALLOS RAMIREZ
 DE: FLORALBA VALENCIA HENAO

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia a los DOS (02) DE AGOSTO -----

DOS MIL DOCE (2012) , ante mi BERTA OLIVA RUIZ RUIZ notario Decimo (10) del círculo notarial de Medellín comparecieron: WILLYAM ALBERTO CEBALLOS RAMIREZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 70.904.627 , vecino de medellin, y FLORALBA VALENCIA HENAO mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 43.483.886 vecina de Medellín, y manifestarán:-----

PRIMERO: Que van a contraer matrimonio civil en la ciudad de Medellín, en fecha próxima , para lo cual han convenido en forma libre y autónoma, y espontánea, celebrar a través de este instrumento público y por mutuo acuerdo CAPITULACIONES MATRIMONIALES, que se registrarán por lo que en este documento se pacta de conformidad con las normas legales vigentes y especialmente por la estatuido en el código civil , título 22, artículos 1771 y siguientes-----

SEGUNDO: Que de conformidad con el artículo 1.502 , 1602, y 1771 del código Civil, y de acuerdo a su decisión personal desean que no ingresen a la sociedad conyugal los bienes , que cada uno posee en este momento, así como los frutos y las valorizaciones que ellos produzca-----

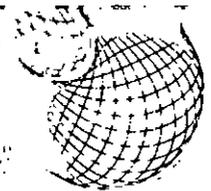
TERCERO: Manifiestan que los bienes que desean excluir de la futura sociedad conyugal que se formara entre ellos por el solo hecho del matrimonio ,son los bienes que actualmente se encuentran radicados en cabeza de cada uno de ellos , los cuales son:-----

BIENES PROPIOS DE FLORALBA VALENCIA HENAO Manifiesta esta que los únicos bienes que los únicos bienes que posee son sus objetos personales y unas acciones en una sociedad , pero sus ingresos no le dan para declarar renta -----

172
ME
12/11/14 15/08/2012
100031
100031



República de Colombia



BIENES PROPIOS DE WILLYAM ALBERTO CEBALLOS RAMIREZ manifiesta el que su patrimonio esta conformado por bienes muebles (acciones, vehiculo automotor) y por bienes inmuebles, (apartamento y parqueadero): el total del patrimonio liquido del año 2010, el cual es de \$476.868.000, y esta contemplado en su declaración de rentas del año 2011, para el año 2012, aun no ha declarado -----

PARAGRAFO: ES CLARO QUE TODOS LOS BIENES QUE APARECEN EN LA DECLARACION DE RENTAS NO INGRESAN O SEA NO ENTRARAN A FORMAR PARTE DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, Y SI FORMAN PARTE DE ESTAS CAPITULACIONES -----

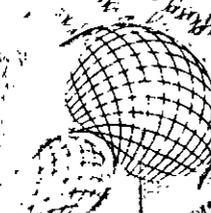
PARAGRAFO II CUARTO: Manifiestan los comparecientes que las deudas que cada uno posee son absoluta responsabilidad de quien las posee y que, el otro es ningun caso es solidario -----

CUARTO: Los bienes relacionados en la declaración de rentas del compareciente señor WILLYAM ALBERTO CEBALLOS RAMIREZ no entraran a engrosar la masa de la sociedad conyugal , como tampoco sus valorizaciones , o incrementos que se puedan derivar de dichos bienes -----

QUINTO: Que de manera expresan hacen constar , que estas capitulaciones son su libre y espontánea voluntad y que de ninguna manera entrara a engrosar la masa conyugal, o la masa de una posible sociedad patrimonial, todas las utilidades, frutos y valorizaciones posteriores sobre dichos bienes, como tampoco los incrementos , o dineros que se generen de las ventas de estos bienes o los adquiridos con los dineros producto de la(s) venta(s), **ESTOS DINEROS SERAN PROPIEDAD EXCLUSIVA** del señor WILLYAM ALBERTO CEBALLOS RAMIREZ -----

SEXTO: La administración de los bienes que en este momento tiene el compareciente al igual que las subrogaciones de estos bienes, del compareciente WILLYAM ALBERTO CEBALLOS RAMIREZ seran de su exclusivo dominio, y de su libre administración y la señora FLORALBA VALENCIA HEANO , no podrá interferirlos, ni opinar sobre su administración, manejo o disposición -----

SEPTIMO : Que de manera expresa le reconocen al presente acuerdo, -----





179

carácter de único y definitivo y renuncian a cualquier reclamación posterior sea judicial o extrajudicial, con relación a lo aquí pactado, pues reiteran que esta es su libre y espontánea voluntad y le dan a este documento el carácter de cosa juzgada

APROBACIÓN Y CONSENTIMIENTO. Los comparecientes leyeron íntegramente el contenido de sus declaraciones, lo aprobaron, expresaron su total consentimiento y en constancia de ello firman, con Nosotros, el Notario, quien de esta forma también lo aprueba y autoriza.

El suscrito notario responde de la regularidad formal de la escritura, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, pues son ellos quienes deben de constatarlas, tal y conforme lo establece el Art. 90 decreto ley 960 de 1970

Leído el presente instrumento por los comparecientes, lo aprueban y firman por ante mí el Notario que doy fe. Advertí el registro

DERECHOS NOTARIALES: \$ 1.4 56.465.
IVA: \$ 14.896 RECAUDO: \$ 23.230.
SE ELABORO EN LAS HOJAS 63937 Y 63936.



PC004886450

Floralba Valencia Henao
FLORALBA VALENCIA HENAO
C.C 43 485 886
TEL 43410214
DIRECCION Cr 67B # 48D 40
ACTIVIDAD Diseñadora de modas

Daniel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Willyam
WILLYAM ALBERTO CEBALLOS RAMIREZ

C.C. 70904627

TEL 2600100

DIRECCION CRA 67^b of 480-140

ACTIVIDAD Comerciante.



Oficio N° 231
Radical N° 2019-00123-01

Es Fiel copia tomada del original del protocolo
Consta de 02 **hojas útiles. se expide**
en papel común y se destina para:
Juzgado de Familia de Oralicio
Marta Lucia Burgos Muruz
Secretaria

Medellin, 14 MAY 2021

SNR Resolución
09 ABR 2021 0 9 0 8 7

